

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DEL GRUPO DE MONTES LOS PROPIOS UBICADOS EN LOS MONTES INCLUIDOS EN EL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, CON CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (HU-50011-AY), PARA EL AÑO 2022

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.- Es objeto del presente pliego la enajenación del aprovechamiento forestal de la madera Certificación PEFC -(GFA-FM/COC-5003729) para la Madera, procedente de los Montes Los Propios, Incluidos en el Espacio Natural de Doñana con Código de la Junta de Andalucía (HU-50011-AY), sito en el término municipal de Hinojos.

La marca PEFC garantiza que el producto procede de bosques gestionados de forma sostenible. Por lo tanto es requisito cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Cadena de Custodia del Sistema de Certificación Forestal de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Estos requisitos incluyen la identificación del producto como certificado siguiendo lo establecido en dicho procedimiento en los documentos de entrega, contratos y facturas derivados del aprovechamiento de la Madera.

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación Ordinaria, siendo la adjudicación a favor de la oferta con precio más alto y al alza sobre el precio de licitación.

1.2 Presupuesto Base de Licitación



LOTE	LOCALIZACIÓN DASOCRÁTICA	PRODUCTO	MEDICIÓN	TASACIÓN (€ SIN IVA)	TOTAL (€ SIN IVA)	TOTAL (€ IVA (12 %) INC	MODALIDAD LIQUIDACIÓN
1	A-27 (28,07 ha)	MADERA EN ROLLO	587,723 mccc	25€/mccc	14.693,07€	16.456,23 €	Riesgo y Ventura

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
03411000-4	MADERA DE CONÍFERAS

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial**.

En cuanto a su régimen jurídico, las partes quedan sometidas, además de lo que determine el Programa Anual redactado por la Consejería de Agricultura,



Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el año 2.022 y en lo no dispuesto en estos pliegos se aplicará lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de regulación de disfrutes (Resolución de 24 de Abril de 1975, BOE de 21 de Agosto) en montes a cargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de regulación de disfrutes (Resolución de 24 de Abril de 1975, BOE de 21 de Agosto, en montes a cargo de la Consejería de Medio Ambiente, y en el Pliego Especial para aprovechamientos de corcho (Resolución de 6 de Mayo de 1975, BOE de 20 de Agosto). Y por último se habrá de aplicar el Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre de Prevención y Lucha contra incendios Forestales.

En lo no dispuesto en los Pliego anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio más alto y al alza sobre el precio de licitación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZOS Y FORMAS DE LLEVARSE A EFECTO LOS



APROVECHAMIENTOS.-

El aprovechamiento se llevará a efecto en los plazos y forma que se determinan en el Plan Anual.

En las operaciones que sean precisas realizar, el 85% del personal contratado será vecino de este Municipio de Hinojos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento por motivos fundados. La razón de esta condición, está en la función social que los aprovechamientos del Monte Los Propios cumple en beneficio de los vecinos de este Municipio, en definitiva sus más legítimos propietarios.

A esta condición se le atribuye carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211. f) *como causa de resolución del contrato*, en caso de incumplimiento de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con el artículo 135 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y con el con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual la licitación será publicada en el Perfil del Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público será el Alcalde, puesto que el valor estimado no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CAPACIDAD



Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Las personas Jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios; se estará a lo establecido en los artículos 68, 67 y 69 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia del Empresario

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

-

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

- **Declaración del empresario referida al Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

3.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante:

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se llevará a cabo utilizando, preferentemente, medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15ª de la LECSP de 2017, apartado 3.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos.

a) Cuando debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo no adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Concurriendo en el Ayuntamiento de Hinojos la circunstancia de que no dispone de los medios electrónicos necesarios las ofertas se presentarán en papel, en el Registro General de Entrada del



Ayuntamiento de HINOJOS, ubicado en Plaza de España, n.º 2 de Hinojos, dentro del plazo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

En caso de no presentarse en el Ayuntamiento, se comunicará a este que se ha procedido a la presentación de la proposición en cualquier oficina de correos o en los lugares habilitados señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador de la siguiente forma:

-en uno de ellos se hará constar “**SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**”, contendrá la proposición económica, que deberá estar redactada conforme al modelo que se inserta al final de este Pliego (**modelo Anexo I**)

-y el otro, bajo la denominación “ **SOBRE NÚMERO 1.DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” , deberá contener una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Se adjunta **como Anexo II y III** al pliego, modelo de declaración responsable.

Por lo tanto en el **Sobre número 1** sólo es preciso incluir **la declaración responsable** a la que se refiere el apartado anterior **y en su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Rafael Martín Payseo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a Cristina Vázquez García, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D^a Inmaculada Naranjo Díaz, Vocal.
- D^a M^a Dolores Talavera Ortega, Vocal.
- D^a M^a Victoria Domínguez Calvente, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a la apertura de los sobres .

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9,00 horas, procederá a la apertura del sobre A y calificará la documentación administrativa contenida en los



mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre B que contiene la proposición Económica.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213



liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En el requerimiento se le advertirá de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213



siendo requisito previo necesario la presentación por el empresario de la siguiente documentación:

-Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación.

-El resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento **ES 73-3187-0028-3945-5311-2923** el **15% del precio de adjudicación, excluido el IVA, correspondiente al Fondo de Mejoras creado por esta Entidad Local en virtud de la obligación impuesta por el art. 38 de la Ley 43/2003 de Montes y la Disposición Decimocuarta de la Ley 7/2013 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo destino será la conservación y mejoras de los montes municipales**

- El resguardo acreditativo del pago del 85% del importe de adjudicación más el total del IVA en la cuenta **E75-3187-0028-36-1088066327**, oficina de la Caja Rural del Sur sita en la calle Ntra. Sra. De La Soledad nº 4 de esta localidad, a los efectos de que por el personal competente le sea entregada la correspondiente Carta de Pago.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el ingreso, deberá solicitar aplazamiento de pago, resolviendo el Ayuntamiento sobre tal extremo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el caso. En otro caso se iniciará el oportuno expediente de resolución de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista,



el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ente Público ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ente Público de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, permisos y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.
- c) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto al Ente Público como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ente Público.
- d) El adjudicatario deberá estar al corriente en el pago de aprovechamientos anteriores, así como no tener deuda con el Ayuntamiento de Hinojos.

SEGURIDAD Y SALUD EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES.-

Documentación Preventiva

La empresa adjudicataria deberá contar con la documentación preventiva que a

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213



continuación se describe, estando a disposición del Ayuntamiento en caso necesario.

1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).
2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados de sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnicos de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenidos, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesario con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).
7. Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
8. Maquinaria que pueda circular por carretera y esté matriculada: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro de responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación).
9. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la máquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
10. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.



Esta documentación ha de ponerse a disposición del director del aprovechamiento.

Obligaciones de la empresa adjudicataria

1.- LA EVALUACIÓN DE RIESGO:

La evaluación de riesgo es una de las piezas fundamentales para evitar la siniestralidad en los sectores productivos, la cual se encuentra incluida dentro del plan preventivo de cada empresa. (Ley 54/2003).

La Evaluación de los Riesgos Laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no han podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. (Artículo 3 del RD. 39/1997).

El proceso de evaluación de riesgos se compone de las siguientes etapas:

1. Análisis del riesgo, mediante el cual:

1.1. Se identifica el peligro

1.2. Se estima el riesgo, valorando conjuntamente probabilidad y las consecuencias de que se materialice el peligro.

2. Valoración del riesgo. Comparando el valor del riesgo obtenido con el valor del riesgo tolerable, se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo en cuestión.

3. Control del riesgo.

Control periódico de las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

Si de la evaluación de riesgos se deduce la necesidad de adoptar medidas preventivas, se deberá:

Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información a los trabajadores.

2. APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO.



La apertura del Centro de Trabajo se realiza de modo presencial en cada Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, donde se vaya a realizar el aprovechamiento.

La información completa y el formato de documentación se puede encontrar en:

www.cem.juntadeandalucia.es/empleo/www/oficina-virtual/guia-servicios-y-tramites-php

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCION.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la cláusula décimoséptima de este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. DERECHO DE TANTEO

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de tanteo y el de su posterior aprovechamiento en los casos a que aluden los arts. 38, num. 3 de la Ley de Montes y 271 de su Reglamento. Art.55 del Decreto 208/97 de 9 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento forestal de Andalucía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter privado y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las normas de derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D.....mayor de edad, vecino de..... provincia de..... con domicilio en la calle..... num..... con D.N.I..... en nombre propio (o en representación de C.I.F.....) enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Hinojos en fecha..... así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas, y demás documentos que se exigen, se compromete a llevar a efecto el aprovechamiento de la MADERA de los Montes Incluidos de Hinojos, con estricta sujeción de los mismos, ofreciendo la cantidad de..... (en letra) €, más el 12 % de I.V.A.



Fecha y firma....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D.....con NIF n.º _____, en nombre propio, y domicilio a efectos de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Hinojos,

DECLARO BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la Enajenación del Aprovechamiento Forestal de....., conforme al Plan Anual 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de _____, en concreto:

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213



Que, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

con NIF n.º _____, en representación de

a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la Enajenación del Aprovechamiento Forestal de..... conforme al Plan Anual 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de _____, en concreto:

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213



- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213

